

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 69.

Aclaracion á la circular de este Gobierno civil de 15 de Abril próximo pasado, sobre remesa por los Ayuntamientos de las partidas mortuorias de los franceses que murieron en esta provincia.

En el Boletín número 36, y por circular de este Gobierno civil de 15 de Abril próximo pasado, señalada con el número 52, se mandó á los Ayuntamientos de esta provincia remitieran para dirigirlas al Gobierno, las partidas mortuorias de los franceses, cuya muerte ocurriera en los pueblos que la componen. Sin duda algunos Ayuntamientos han creído que por esta circular se les obligaba á remitir fe negativa de no haber muerto en sus respectivos pueblos, ninguno de aquellos extranjeros, pues son frecuentes las que de esta clase llegan á este Gobierno civil. Y para rectificar esta mala inteligencia, dada á aquella circular, les advierto que no tienen necesidad de remitir esas certificaciones negativas, sino tan solo de enviarla afirmativa cuando en adelante ocurra que muera algun frances en sus pueblos respectivos. Cáceres 7 de Mayo de 1836. = Fernando de la Laguna.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 31.

Real orden, para que se puedan arrendar las fincas de prédios urbanos por solo un año.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con la fecha que se advierte, me dice lo que sigue:

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunica á esta Direccion general, en 21 del actual, la Real orden siguiente:

Bienes nacionales. - Circular. - Excmo. señor: he dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente ins-

truido con motivo de la consulta hecha á este Ministerio por la Comision de Consolidacion y Amortizacion de la Deuda pública de la provincia de Cádiz, acerca de la conducta que deberá observarse en el arrendamiento de fincas rústicas y urbanas, cuya vigilancia le está cometida por la regla segunda del Real decreto de 15 de Febrero último; atendida la dificultad que para los arriendos ofrece el haber sido declaradas en venta por el Real decreto de 19 del propio mes; y enterada S. M. de lo informado sobre el particular por esa Direccion general, se ha servido resolver que el arrendamiento de los prédios urbanos puede estenderse hasta un año, que parece ser el plazo mas largo que generalmente se usa en la provincia de Cádiz: que respecto á los prédios rústicos se ha de procurar que no esceda el arriendo de tres años: que dichos términos deberán abreviarse en cuanto sea compatible con los intereses del Estado sin sacrificar el producto á la brevedad ó menor duracion del plazo; y que en los anuncios de ventas de las fincas así arrendadas se espresará la época en que haya de concluir el arriendo existente, siendo condicion que no pueda molestarse al inquilino ni pedirle mejora alguna mientras no se cumpla su contrata. - De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. - La que traslada á V. S. la propia Direccion general para su inteligencia y cumplimiento, y el de la Comision y Contaduría de Arbitrios de esa provincia, á cuyo efecto remito á V. S. ejemplares de esta soberana resolucion, sirviéndose entre tanto acusar su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1836. = José de Aranaide.

Lo que inserto en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y gobierno de todos los habitantes de ella. Badajoz 3 de Mayo de 1836. = José de Codecido.

CIRCULAR NUM. 32.

Declarando la Junta de Arbitrios de Amortizacion pueden ser divididas las fincas de labor que administran para economizar gastos de Guardas.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecha 26 del anterior, me comunica la orden que sigue:

Con esta fecha se comunica á la Intendencia de As-

turias la orden siguiente:—Esta Direccion general tan luego como se verificó la instalacion de la Junta, mandada crear por el artículo 2.º de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último, dispuso darle cuenta como así se verificó del último extremo del oficio de V. S. de 30 de Marzo, relativo á la necesidad y urgencia que reconoce de que no solo el Bosque que perteneció al estinguido monasterio de Benedictinos de Celin, sino cuantas mas fincas de su clase se hallan adjudicadas al ramo de Amortizacion estan en el caso de la adiccion 2.ª del artículo 11 de la citada Real Instruccion. Y en su vista ha acordado la Junta se diga á V. S. que desde luego opina con la propuesta de V. S., pero que antes que se proceda á la enagenacion del Bosque en cuestion, y lo mismo de cualquiera otra finca de su naturaleza que origine gastos de Guardas para su conservacion, es necesario se sirva V. S. disponer que la Comision de agricultores mandada tambien crear por el artículo 10 de la citada Instruccion, manifieste si serán susceptibles de division sin menoscavo de su valor ó sin graves dificultades para la venta, pues en tal caso debe ejecutarse con total separacion como si cada suerte de las en que se distribuyan dichas fincas, compusiesen una propiedad aislada con arreglo á lo dispuesto por S. M. por el Real decreto de 19 de Febrero último, á que se servirá V. S. atemperar sus providencias segun así lo espera la Junta.—Lo digo á V. S. para su conocimiento esperando se sirva V. S. dar cuenta del resultado de la declaracion de la Comision agricultora, y de lo demas que V. S. resuelva.—Lo que comunica á V. S. la Direccion para su mas exacto cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa provincia análogos á los que comprende la preinserta orden, con sujecion enteramente á cuanto S. M. ha tenido á bien disponer en el Real decreto de 19 de Febrero último y Real Instruccion de 1.º de Marzo siguiente. Sirviéndose V. S. darme aviso del recibo para mi gobierno.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia de sus habitantes. Badajoz 3 de Mayo de 1836. = José de Codecido.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Extremadura.

NÚMERO 3.º

Amortizacion.—Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero último é Instruccion de 1.º de Marzo siguiente han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, con expresion de su pertenencia anterior, y pueblos donde radican.

Conventos de san Vicente, santa Clara, la Encarnacion y san Ildefonso de Plasencia.

Las partes que en la dehesa de Aldeanueva de vernigues, término de Plasencia, correspondia á dichos Conventos.

Convento de santa Clara de la ciudad de Plasencia.

La parte que á este convento pertenecia en la dehesa de Pajares, término de Riobobos.

Convento de santo Domingo de Badajoz.

La dehesa de la Jarilla, término de la villa de Nogales.

Convento de santo Domingo de Trujillo.

La huerta contigua al mismo convento.

Badajoz 7 de Mayo de 1836. = José de Codecido.

"Junta de Liquidacion de la deuda del Estado.—Se-

cretaría.—Esperimentándose morosidad en la presentacion de los créditos procedentes de los ramos de depósitos y fianzas, la Junta espera que conforme á lo prevenido en el artículo 24 de la Instruccion que en 14 del mes anterior se comunicó á V. S. se sirva hacer entender á los interesados que verifiquen la presentacion, cumpliendo con los requisitos prevenidos en el mismo, para evitar por este necesario medio el entorpecimiento que invalida la actividad de las Oficinas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1836. = Luis Sorela. — Señor Intendente de la provincia de Extremadura."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que dándole la publicidad debida llegue á noticia de los interesados que se hallen en este caso, y cumplan con lo que se manda en la inserta orden. Badajoz 5 de Mayo de 1836. = José de Codecido.

Ayuntamiento de Baños.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo: su dotacion consiste en 4350 rs., á cobrar de los vecinos en vino y dinero, y ademas algunas obenciones procedentes del baño. Tambien puede estar á su cargo el oficio de Barbero por el que se dá 700 rs. á cobrar de la misma manera. El Facultativo que desee desempeñarla, dirigirá su solicitud al Ayuntamiento, en la inteligencia que el dia de san Juan, 24 de Junio próximo, ha de proveerse. = El Teniente de Alcalde, Pedro Sanchez Colmenar.

Ayuntamiento de esta Capital.

Acta.—En acta de 22 de Abril último, y en Junta de Sesmería, se ha acordado lo siguiente:—En la villa de Cáceres á 22 de Abril de 1836: reunidos en las casas Consistoriales los señores D. Nicolas Roldan, Teniente de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, D. Manuel Segura, Regidor Decano, D. Antonio Diez, Procurador del Comun, D. Matias Palomar, D. Julian Arias Rabanal, D. Miguel Calaff, D. José Mendieta, D. Pedro Mora y D. Andres Mariño Macayo, Regidores del mismo Ayuntamiento con los representantes de los pueblos que componen el Sexmo, á saber: por la Aliseda, José Jorge, por Torrequemada, Mateo Blazquez, por Torreorgaz, Diego Largo, por el Casar, Juan Mateos Aparicio, por Malpartida, D. Cristobal Jimenez y D. José Mogollon Plata, por Sierradefuentes, Juan Manuel Guerra, por la Puebla de Ovando, Juan Rodriguez, y por Aldea del Cano, Francisco Bazaga Galan: despues de haber presentado estos últimos las correspondientes credenciales se procedió en Junta de Sesmería á tratar sobre el acotamiento y cierre de los partidos comunes de yerbas en conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de esta Capital en 5 del corriente, y habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular, teniendo presente lo determinado en otra igual Junta de 22 de Abril del año próximo anterior de 1835, se acordó por unanimidad: que los partidos continúen cerrados por el año que empezará desde el 25 del corriente, hasta igual dia del de 1837, con la obligacion de que cada pueblo contribuya á proporcion de su partido, para sacar los dos millares, cuyo producto es para propios de la Capital, ó en otro caso con lo que produzca en dinero el millar que subaste la villa por el otro con que deben contribuir los demas pueblos.

En seguida se trató de si convendría fijar una cantidad determinada por el aprovechamiento de cada cabeza de yerba en el año entero, y por las espigas de cada pueblo; y convenidos uniformemente en que para atender á las urgencias de cada uno, y precedida la superior aprobacion, convendría se regulasen á tres y medio reales cada fanega ó cabeza de yerba: en dos reales cada

fanega de espigas por cuarenta dias de aprovechamiento; y en medio real por cada fanega en el resto del tiempo hasta san Miguel: asi quedo acordado.

Y ultimamente se acordó de igual conformidad que por cada fanega de medias yerbas y sus aprovechamientos hasta el 25 de Abril de cada año se regule en un real y tres cuartillos, y que del producto de todas estas cantidades, ha de satisfacer cada pueblo la que respectivamente están obligados á pagar por rompeduras y espigas á los Propios de esta villa.

Con lo cual se concluyó este acta que firmaron dichos señores, entendiéndose que se haya de solicitar la aprobacion del señor Gobernador civil, con certificacion de este acta, y que entre tanto han de continuar cerrados los partidos como lo están en el dia, de que certifico. = Nicolas Roldan. = Matias Palomar. = Antonio Diez. = Miguel Calaff. = Julian Arias Rabanal. = Andres Mariño Macayo. = Pedro Mora. = José María de Mendieta. = José Jorge. = Mateo Blazquez. = Juan Mateo Aparicio. = Cristobal Jimenez. = José Mogollon Plata. = Juan Manuel Guerra. = Juan Rodriguez. = Francisco Bazaga Galan. = A ruego de Diego Largo. = Francisco Bazaga Galan. = Manuel Segura, Regidor Secretario.

Y habiéndose aprobado en todas sus partes la antecedente acta por el señor Gobernador civil de esta provincia en 6 del corriente, ha acordado el Ayuntamiento en el siguiente dia 7, se inserte inmediatamente en el Boletín oficial de esta Capital para que llegue á noticia de todos los pueblos de la Sexmeria. Cáceres 9 de Mayo de 1836. = Nicolas Roldan.

Subdelegacion de Rentas Reales del partido de Alcántara.

En la causa criminal formada contra Ramon Pizarro, vecino de la villa de Herrera, por aprehension de 4 jumentos cargados con 20 arrobas de Sal portuguesa, se ha dictado el definitivo siguiente:

Auto. - "Vista y hecha relacion de esta causa por el presente Escribanó: sobreséase en ella: se declara el comiso de la Sal, con aplicacion á la Real Hacienda, se condena á Ramon Pizarro en la pena del importe de la misma; que se distribuirá entre los interesados, en la multa de cuatro duros en favor de los aprehensores, y en las costas que satisfará si llega á mejor fortuna: apercibido de ser tratado con mayor rigor si reincidiese: asi con unánime acuerdo lo proveyó y firma el señor Contador de Rentas del partido de Alcántara, Subdelegado interino del mismo, á 22 de Abril de 1836, doy fe. = S. I., Ramon Olcina. = L. D. Juan Ocon. = L. Domingo Marcelo. - Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes." - Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia. Alcántara 5 de Mayo de 1836. = S. I., Ramon Olcina.

En la causa seguida en esta Subdelegacion, contra Catalina Francisca, mujer de Fernando Rosado, vecina de Salorino, por aprehension de lienzo ingles, he proveido el auto que su literal contenido es á saber:

Auto. - "Hecha relacion de esta causa, y atendiendo á su resultado, sobreséase el ella, se declara el comiso de las 31 varas y media de lienzo ingles que le ha sido aprehendido á Catalina Francisca, mujer de Fernando Rosado, vecino de Salorino, á quien se condena en la multa de un duro á favor de los aprehensores, y en las costas, y se le apercibe para lo sucesivo, é igualmente al marido por la obligacion de cuidar se ocupe en oficios mas honestos y análogos á su sexo: con unánime acuerdo lo proveyó, mandó y firma el señor Subdelegado interino de Rentas del partido de Alcántara á 2 de Mayo de 1836, doy fe. = Ramon Oleina. = L. D. Juan Ocon. = L. Domingo Marcelo. - Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes." - Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia. Alcántara 6 de Mayo de 1836. = S. I., Ramon Olcina.

En cumplimiento de la Real orden de 22 de Abril último, en la que S. M. se digna mandar que se traslade la Junta Diocesana de Coria á esta villa de Cáceres, se ha instalado dicha Real Junta en el dia 9 del actual en esta Capital, compuesta por ahora del Excmo. señor Arzobispo Obispo de Coria, Presidente, del señor Gobernador civil, del señor D. Julian Sanche del Pozo, representante de la Diputacion Provincial, y del señor D. Victor Izquierdo, en representacion del señor Intendente de Estremadura. Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, para que los Ayuntamientos, señores Párrocos, Secularizados y Esclaustrados remitan á la Presidencia de esta Real Junta las razones ó notas que respectivamente se les hayan pedido por la que cesó en Coria, y las esposiciones que quieran hacerla en lo sucesivo; todo con el fin de llenar los beneficios y piadosos deseos de S. M. contenidos en el Real decreto de 8 de Marzo último, en favor de los Religiosos de ambos sexos. Cáceres 11 de Mayo de 1836. - De acuerdo de la Real Junta Diocesa. = Diego Martin, Regidor Secretario.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA, Y PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa la lista de los donativos hechos para atender á los gastos de la guerra. (Dan principio en el Boletín número 105 de 1835.)

| Descargamaría. | Rs. ms. |
|--|-----------|
| Señor Alcalde, Pedro Gomez Rodriguez. | 8 |
| D. Juan Martin, Cura Rector, el 4 por 100 de los diezmos que le correspondan, durante la guerra. | |
| Ramon Luis, Regidor, 20 rs. cada año, durante la espresada guerra. | 20 |
| Manuel Delgado, Procurador del Comun. | 10 |
| Manuel Garcia Martin | 10 |
| Bernardino Calbarro | 4 |
| José Rodriguez Martin | 8 |
| Manuel Sañudo | 6 |
| Cayetano Hernandez | 5 |
| Suma de Descargamaría. | 71 |

| Robledillo. | Rs. ms. |
|---|------------|
| Señor Alcalde, Joaquin Martin | 20 |
| D. Fernando Barroso, Cura pátroco | 30 |
| José Robledo, Regidor. | 20 |
| Felix Canillas, Procurador | 20 |
| Señor Regidor, Ignacio Sañudo. | 20 |
| El Secretario | 30 |
| Fernando Calbarro. | 20 |
| Angel Calbarro. | 16 |
| Dámaso Rodriguez | 16 |
| Suma de Robledillo. | 192 |

| San Martin de Trevejo. | Rs. ms. |
|--|---------|
| D. Juan Sanchez Valiente, Cura ecónomo, ha ofrecido mensualmente mientras dure la guerra, y á contar desde 1º de Noviembre de 1835 | 90 |
| El Lic. D. Juan Gomez, Alcalde, idem. | 60 |
| D. Luis del Prado, Teniente de Alcalde, idem | 60 |

1830

| | |
|---|-----|
| José Lopez Franco, Regidor 1º, idem.. | 5 |
| D. Dámaso Hernandez, Secretario, id. | 60 |
| D. Julian Godinez, idem. | 60 |
| D. Paulino Godinez, idem | 60 |
| D. Angel Terracon, idem | 60 |
| Luis Gordillo, idem. | 20 |
| D. Miguel Rico, Presbítero, idem . . . | 10 |
| D. Cosme Lopez, Presbítero, idem. . . | 10 |
| D. Francisco Piñero, Presbítero, idem. | 10 |
| Francisco Frade Obregon, idem | 5 |
| D. José Flores, Procurador del comun, | |
| idem. | 60 |
| Anastasio Acosta, idem | 10 |
| Matias Frade Alonso, idem | 5 |
| Ramon Gordillo Franco, idem. | 10 |
| Bernardo Donoso, idem. | 10 |
| Teodoro Ventanas, idem | 10 |
| D. Francisco Peralta, por una vez sola. | 160 |
| D. Antonio Lopez de Dios, Presbítero, | |
| idem | 300 |
| D. Marcelino Godinez, idem | 80 |
| Juan Alvarez, idem. | 20 |
| Valentin Carretero, idem | 2 |
| Vicente Dominguez, idem | 2 |
| D. Andres Franco, idem | 4 |
| Teodoro Marquez, idem | 20 |
| Escolástico Garcia, idem | 20 |
| Martin Vilatan, idem. | 1 |
| Juan Martin Rolan, idem. | 20 |
| Tomas Silva, idem. | 8 |
| Paulino de Mora, idem. | 30 |
| Luis Alonso, idem | 20 |
| D. Alejandro Torres, idem | 40 |

— Suma de San Martin de Trevejo. . . 1342

Se continuará.

ALCANCE=NOTICIAS.

— *Paris 29 de Abril.*— Hoy se ha hablado mucho en la Bolsa de la orden del dia, que se aseguraba haberse leído en todos los cuarteles de Paris, anunciando á los Oficiales de los diversos regimientos de la guarnicion que serán admitidos, los que lo soliciten, al servicio en la legion extranjera. A consecuencia de esta lectura se han inscrito 46 Oficiales. Como probablemente crecerá mucho este número cuando se pase igual invitacion á los demas Oficiales del Ejército, se cree que el Ministro pensaba enviar inmediatamente á los Oficiales inscritos al cuartel general del General Bernelle, para organizar de este modo en territorio extranjero por compañías y batallones á los individuos de nuestras divisiones meridionales que se envien por pequeños destacamentos. Algunos españoles, á quienes interesa la certeza de cuanto pasa, nos han asegurado que diferentes destacamentos, procedentes del cuerpo de observacion del General Harispe, habian pasado ya la frontera.

— Ayer se reunió el Consejo en el palacio de las Tullerías, y se asegura haberse resuelto que se odopten medidas análogas á las que ha dictado el Gabinete ingles con respecto á España, es decir, que se ha decidido favorecer mas que nunca los alistamientos, proveer armas, municiones y dinero á las tropas de la REINA.

(El Patr.)

— Los carlistas se encuentran en una posicion muy crí-

tica. Estan rodeados, al Norte por el Ejército de Operaciones, al Oeste, por los Generales Ewans y Espartero, Mediodia por Córdoba, y al Este por la division francesa. La costa ocupada por la escuadra inglesa, los deja enteramente reducidos á las guaridas de sus montañas. Luego que lo permita la estacion tendrán que abandonarlas de agrado ó por fuerza. (El Patr.)

— Por cartas recibidas de Paris se nos informa, que el valiente y experimentado General Solinac, bien conocido en la última guerra contra el usurpador de Portugal, será destinado al mando superior de la Legion francesa, que va á recibir el aumento de que ya tenemos hablado. (Idem.)

— El Faro de Bayona asegura que la córte de Viena ha reconocido formalmente á doña Maria de Portugal, y que ha dado órdenes para que se vigile á los agentes de D. Miguel. (Idem.)

— Ayer tarde (6 del corriente) pasó revista la augusta REINA Gobernadora al regimiento que lleva su nombre, y se sentó en la mesa del Comisario como Coronela.

(Eco.)

— Podemos asegurar que el Gobierno ha tomado sus disposiciones para hacer venir de Inglaterra 2000 fusiles.

— En efecto, ha sido nombrado Secretario del Consejo de Ministros segun se habia anunciado, el señor Donoso Cortés, oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia.

(Idem.)

— En la parte oficial ponemos el parte que se ha publicado por gaceta extraordinaria, acerca de la gloriosa accion que el General Evans ha conseguido sobre la faccion que circumbalaba á San Sebastian. Las fuerzas españolas é inglesas han tomado con la mayor bizarria y denuedo las líneas y reductos enemigos, dando una prueba práctica de lo que se puede cuando se quiere con empeño una cosa. En la tercera línea, viendo el General fatigados ya á los valientes, subió él mismo á la brecha con seis edecanes, y animando á los suyos vió ocupados sin demora los últimos puntos enemigos, quedando heridos ó muertos algunos de los que le acompañaban. Dicen que si hubiera tenido Evans 50 hombres mas de que disponer, habria llegado hasta Tolosa, por lo que parece que ha salido un extraordinario para el General en Geñe, mandándole poner á disposicion del General Evans las fuerzas necesarias. La victoria de que hablamos prueba y vale mas de lo que puede creerse: en primer lugar se ve que nuestras tropas y las auxiliares son por sí mismas capaces de batir á las facciones; se ve ademas que al cabo se ha conocido el plan de operaciones desde la base de la costa, como lo anunciamos dos meses ha, y no se hizo al desembarcar los aliados: y se verá de hoy en adelante cuanto influye que la faccion tenga á la espalda un cuerpo de nuestras tropas, que ganando terreno cada dia, dificulte las comunicaciones de los carlistas con Francia. El Español dice que el General Córdoba ha hecho tambien movimiento á Villalba de Losa, queriendo dar á entender que obra en combinacion con Evans; pero no advierte que este movimiento es de flanco izquierdo, y en direccion opuesta á San Sebastian; porque Villalba está ya en Castilla la Vieja (Burgos) en las merindades, distrito en que ha operado el Ejército de Reserva, y á cuatro leguas de Puentelarrá. (Idem.)

— Aseguran que el Gobierno frances acaba de resolver definitivamente la cuestion de intervencion que el Gabinete ingles y el Embajador de España le habian hecho con urgencia. Las licencias temporales que debian darse en el mes de Agosto en el Ejército, se espedirán inmediatamente con permiso á los Oficiales y soldados para entrar al servicio en la Legion argelina. (Job.)